

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con el NIT 890.100.251-0, por intermedio de la apoderada judicial, doctora **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130 y T.P No. 59.135 del C. S de la J., que dentro del expediente con placa **No. 2806**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de junio de 2017. **AUTO No. 2017080003081.** La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR SUBSANADO EL REQUERIMIENTO Y ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo impetrada por la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con el NIT 890.100.251-0, por intermedio de la apoderada judicial doctora **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130 y T.P No. 59.135 del C. S de la J., como beneficiaria del Contrato de Concesión Minero No. **2806**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GGDE-03**; quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** ante la Agencia Nacional de Minería, según Radicado No.20175510032322 del 15 de febrero de 2017, remitida a este Despacho mediante oficio No.2017010070621 del 24 de febrero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Triunfo, Corregimiento las Mercedes, Departamento de Antioquia, por cumplir con el requerimiento realizado a través del Auto No. 2017080001414 del 23 de marzo de 2017, aportando copia de poder otorgado a la apoderada y certificado de existencia y representación legal vigente, tal como se describe en la parte motiva del presente acto y en las coordenadas que se describen a continuación:

NORTE	OESTE	PUNTOS
05° 54'37.1"	74° 47'04.2"	1
05°54'33.4"	74° 47'05.8"	2
05° 54'33.1"	74° 47'05.0"	3
05° 54'32.2"	74° 47'04.1"	4
05° 54'33.7"	74° 47'02.1"	5
05° 54'34.9"	74° 47'02.4"	6
05° 54'36.7"	74° 47'03.8"	7

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, para el día **15 de junio de 2017, a partir de las 9:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del Contrato de Concesión Minero No. **2806**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Puerto Triunfo, departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al ingeniero **JOHN RAFAEL ABELLO RODRÍGUEZ** y a la abogada **YOCASTA PALACIOS GIRALDO**, funcionarios pertenecientes a esta delegada para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO CUARTO: COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar a los presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, beneficiaria del Contrato de Concesión Minero No. **2806**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Puerto Triunfo, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería municipal de Puerto Triunfo, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

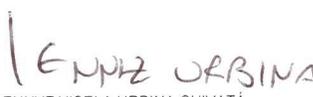
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

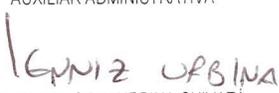
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 13 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EUROCERAMICA S.A.**, con NIT 800.035.290-2, quien actúa a través de apoderado especial, señor **JOSE ISAAC PINEDA RICO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.547.940 y tarjeta profesional N° 42.306 del C.S.J, que dentro del expediente con placa **No. T13906011**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de junio de 2017. **AUTO No. 2017080003078**. La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO. REPROGRAMAR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrado por la empresa **EUROCERAMICA S.A.**, con NIT 800.035.290-2, quien actúa a través de apoderado especial, señor **JOSE ISAAC PINEDA RICO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.547.940 y tarjeta profesional N° 42.306 del C.S.J, titular del Contrato de Concesión N°. **T13906011**, debidamente inscrito y vigente, quien interpone querrela de Amparo Administrativo, ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según radicado No. 201500464978 del 28 de octubre de 2015, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del municipio de Santa Fe de Antioquia, Departamento de Antioquia, de conformidad con establecido en la parte motiva del presente auto y en las coordenadas que se describen a continuación:

Este 1.218.126 – Norte 1.140.081 Mina 1

Este 1218.112 – Norte 1.140.087 Mina 2

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, **el día 16 de junio de 2017, a partir de las 10:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del Contrato de Concesión con placa No. **T13906011**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a la ingeniera **ELIANA AGUIRRE VÁSQUEZ** y a la abogada **YOCASTA PALACIOS GIRALDO**, funcionarias pertenecientes a esta Delegada, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Santa Fe de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Santa Fe de Antioquia, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **EUROCERAMICA S.A.**, beneficiaria del título minero con placa **No. T13906011**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 13 de junio de 2017 a las 5:33

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con el NIT 890.100.251-0, por intermedio de la apoderada judicial **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.693.130 y T.P No. 59.135 del C. S de la J., que dentro del expediente con placa **No. 8648**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de junio de 2017. **AUTO No. 2017080003082.** La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR SUBSANADO EL REQUERIMIENTO Y ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con el NIT 890.100.251-0, por intermedio de la apoderada judicial **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.693.130 y T.P No. 59.135 del C. S de la J., como beneficiaria del Contrato de Concesión Minero No. **8648**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EJWN-01**, quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** ante la Agencia Nacional de Minería según radicado No. 2017-5-812 del 8 de febrero de 2017 y remitida a este Despacho mediante oficio No. 2017010071965 del 27 de febrero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por los señores **ARCANGEL VANEGAS, NORBEY BLANDÓN**, y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del municipio de Montebello, Vereda la Merced, en el Departamento de Antioquia, por subsanar dentro de los términos legales el requerimiento realizado a través del Auto que Inadmite No. 2017080001284 del 17 de marzo de 2017, aportando copia del poder otorgado a su apoderada, tal como se describe en la parte motiva del presente acto y en las coordenadas que se citan a continuación:

PERTURBADORES	OESTE	NORTE	PUNTOS
ARCANGEL VANEGAS, NORBEY BLANDÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS	841311	1141514	1
UBICACIÓN	Finca la arboleda a 150mts de la vía principal del camino que conduce del Cairo a Montebello.		

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, **el día 14 de junio de 2017, a partir de las 9:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. 8648, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Montebello, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR al ingeniero JOHN ABELLO RODRIGUEZ y a la abogada YOCASTA PALACIOS GIRALDO, funcionarios pertenecientes a esta Delegada, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Montebello, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Montebello, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, beneficiaria del título minero con placa **No. 8648**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Montebello, con el fin de fijar el aviso correspondiente.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Montebello, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

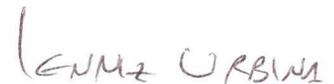
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

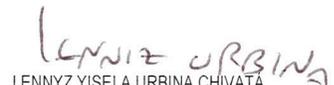
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 13 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y tarjeta profesional No. 100.610 del C. S de la J, en calidad de apoderada general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, que dentro del expediente con placa **No. 14292**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de junio de 2017. **AUTO No. 2017080003076**. La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO. REPROGRAMAR la visita técnica de verificación dentro de la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, quien se enuncia como titular del **Título Minero No. 14292**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GAGB-07**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE** de este Departamento, radicada con No. 201500466131 del 29 de octubre de 2015 ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área de su título minero, en las coordenadas que se describen a continuación:

COORDENADAS			
UTM		PLANAS DE GAUSS	
X	Y	ESTE	NORTE
509809	720108	907775	1212239

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, **el día 21 de junio de 2017, a partir de las 9:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **Nº 14292**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GAGB-07**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios Paula Andrea Murillo, Geóloga y al Abogado Andrés Felipe Sierra, pertenecientes a esta Delegada, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria del título minero con placa **No. 14292**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de San Roque con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de San Roque con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 13 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS HERNANDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.390.822, **JOSÉ RAMIRO GÓMEZ PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.229.010, en un porcentaje del SESENTA Y SIETE POR CIENTO (67%) y el señor **JOSÉ ADER ISAZA VILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.607.135, que dentro del expediente con placa **No. 4352**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082416.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER EL DERECHO DE PREFERENCIA, dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación No. **4352**, otorgada mediante Resolución No. 0078 del 19 de febrero de 2004, para la explotación de una mina de **ORO** denominada "Calixto", ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de julio de 2006 con código HCIB-22, del cual era titular en un porcentaje del DIECISÉIS PUNTO CINCO POR CIENTO (16.5%) el señor **JOSÉ ADER ISAZA VILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.607.135, a la señora **LILIANA MARÍA MÉNDEZ ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.557.612, en calidad de compañera permanente en un porcentaje del OCHO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (8.25%) y a la menor **MARÍA FERNANDA ISAZA MÉNDEZ**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.036.864.431, en un porcentaje del OCHO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (8.25%) en su calidad de hija menor, la cual es representada para estos efectos por la madre, señora **LILIANA MARÍA MÉNDEZ ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.557.612, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar como titulares de la licencia de explotación **No. 4352**, al señor **LUIS HERNANDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.390.822, **JOSÉ RAMIRO GÓMEZ PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.229.010 en un porcentaje del SESENTA Y SIETE POR CIENTO (67%), al señor **LUIS HERMAN ARANGO VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.080.078 en un porcentaje del DIECISÉIS PUNTO CINCO POR CIENTO (16.5%), a la señora **LILIANA MARÍA MÉNDEZ ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.557.612, en un porcentaje del OCHO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (8.25%), la menor **MARÍA FERNANDA ISAZA MÉNDEZ**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.036.864.431, en un porcentaje del OCHO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (8.25%), la cual es representada para estos efectos por la madre, señora **LILIANA MARÍA MÉNDEZ ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.557.612.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se encuentre en firme esta providencia, remítase la misma, en original y copia, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de las Agencia Nacional de Minería, para que se haga la anotación respectiva y se tenga como nuevas titulares a la señora **LILIANA MARÍA MÉNDEZ ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.557.612, en un porcentaje del OCHO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (8.25%), la menor **MARÍA FERNANDA ISAZA MÉNDEZ**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.036.864.431, en un porcentaje del OCHO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (8.25%), lo anterior en virtud del artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

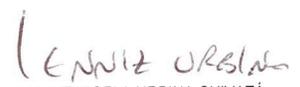
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de acuerdo con lo establecido por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

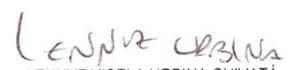
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LLANADA S.O.M.** con Nit. 811.010.046-3, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH** identificado con cédula de extranjería No. 285.860, que dentro del expediente con placa **No. 4525**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **AUTO No. 2017080002787.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CANCELACIÓN a la sociedad **LLANADA S.O.M.** con Nit. 811.010.046-3 representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH** identificado con cédula de extranjería No. 285.860, titular de la Licencia de Exploración Minera con placa **No. 4525**, para la exploración técnica de una mina de **ORO Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **DABEIBA y MURINDÓ** de este Departamento, otorgada a través de la Resolución No. 011520 del 08 de abril de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de noviembre de 2011 bajo el código **L4525005**; para que en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a las anualidades Segunda (del 23/05/2013 al 22/05/2014) y Tercera (del 23/05/2014 al 22/05/2015), lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **LLANADA S.O.M.** con Nit. 811.010.046-3 representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH** identificado con cédula de extranjería No. 285.860, titular de la Licencia de Exploración Minera con placa **No. 4525**, para la exploración técnica de una mina de **ORO Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **DABEIBA y MURINDÓ** de este Departamento, otorgada a través de la Resolución No. 011520 del 08 de abril de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de noviembre de 2011 bajo el código **L4525005**; para que en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el Formato Básico Minero anual del año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración Minera con placa **No. 4525**, cuyo Titular es la sociedad **LLANADA S.O.M.** con Nit. 811.010.046-3 representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH** identificado con cédula de extranjería No. 285.860, los Formatos Básicos Mineros FBM Anual 2011, 2012, 2013 y FBM Semestral 2011, 2012, 2013 y 2014, acogiendo la evaluación realizada mediante Concepto Técnico N° 001210 del 08/01/2015.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al Titular de la Licencia de Exploración con placa **No. 4525** que para tramitar la solicitud de renuncia presentada con informe técnico y radicada con radicado CMC 2014-5-7653 el 28 de noviembre de 2014 deberá estar al día con las obligaciones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

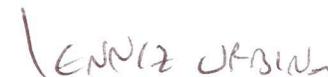
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

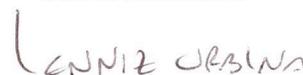
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ASOCIACIÓN DE MARMOLEROS DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA –ASOMARDANT-**, con Nit.811.037.096-9, representada legalmente por el señor **JOSÉ DARÍO RESTREPO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.185.308, que dentro del expediente con placa No. 4584, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de mayo de 2017. **AUTO No. 2017080002865**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la **ASOCIACIÓN DE MARMOLEROS DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA –ASOMARDANT-**, con Nit.811.037.096-9, representada legalmente por el señor **JOSÉ DARÍO RESTREPO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.185.308, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No.4584, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MÁRMOL, CALIZA Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSÓN**, de este Departamento, suscrito el 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de noviembre de 2010, con el código **HCIC-75**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el respectivo soporte de pago, por concepto de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2013, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera, para que ajuste el pago por concepto de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II trimestre de 2014, por un valor de veinticuatro mil doscientos treinta y ocho pesos con treinta y un centavos m/l (\$ 24.238.31).

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular para que ajuste la Póliza Minero Ambiental actual en cuanto al precio base de cotización de la UPME contemplado para el segundo trimestre del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con Placa No. 4584, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MÁRMOL, CALIZA Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSÓN**, de este Departamento, suscrito el 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de noviembre de 2010, con el código **HCIC-75**:

- El pago por concepto de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2014, I, II, III y IV de 2015, y I de 2016, en atención a lo indicado el Concepto Técnico No. **1248261** del 08 de marzo de 2017.
- El pago por concepto de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer trimestre de 2014, en atención a lo indicado el Concepto Técnico No. **1248261** del 08 de marzo de 2017, de acuerdo al ajuste ordenado en el Auto 201500006009 del 07 de diciembre de 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral correspondientes a los años 2014 y 2015, en atención a lo indicado el Concepto Técnico No. **1248261** del 08 de marzo de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

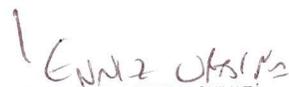
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

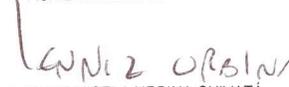
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MAJAYURA S.O.M.**, con Nit. **811.012.012-2**, representada legamente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería número **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **5486B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082603.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTICULO PRIMERO: APROBAR dentro de la Licencia de Exploración Minera con placa No. **5486B**, otorgado para la exploración técnica de una mina de **ORO, PLATA Y COBRE Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del municipio de **BURITICÁ**, Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución 006024 del 15 de marzo de 2013 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 22 de mayo de 2015 con el Código No. **B5486B005**; la **CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS** pertenecientes a la sociedad **MAJAYURA S.O.M.**, con Nit. **811.012.012-2**, representada legamente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería número **257.618**, o por quien haga sus veces, a favor de la sociedad **CGL GRAN BURITICÁ S.A.S.** con Nit 900.551.478-5, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.875.538; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular de la Licencia de Exploración Minera con placa No. **5486B**, a la sociedad **CGL GRAN BURITICÁ S.A.S.** con Nit 900.551.478-5, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.875.538.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 del Decreto 2655 de 1988 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte, que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 del Decreto 2655 de 1988, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

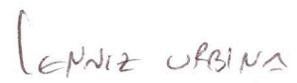
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

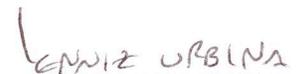
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ROCAS DE COLOMBIA LA DANTA S.A.S.**, con Nit 860.017.166-9, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.318.032, que dentro del expediente con placa No. **591**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082617.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---RESUELVE---

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO- dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración No. **591**, otorgada para exploración de una mina de **MARMOL Y ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSON** de este departamento, otorgada mediante la Resolución No. 0093819 del 19 de mayo de 2010, e inscrita en Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2010, bajo el código No. **L591005**, cuyo titular es la sociedad **ROCAS DE COLOMBIA LA DANTA S.A.S.**, con Nit 860.017.166-9, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.318.032 o por quien haga sus veces; teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la celebración del Contrato de Concesión Minera bajo el amparo de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con la solicitud presentada dentro de las diligencias de la Licencia No. **591**, otorgada para exploración de una mina de **MARMOL Y ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSON** de este departamento, otorgada mediante la Resolución No. 0093819 del 19 de mayo de 2010, e inscrita en Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2010, bajo el código No. **L591005**, cuyo titular es la sociedad **ROCAS DE COLOMBIA LA DANTA S.A.S.**, con Nit 860.017.166-9, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.318.032 o por quien haga sus veces; teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del contrato, la Dirección de Titulación Minera de esta Secretaría, deberá tener en cuenta los términos indicados en la Evaluación Técnica de Conversión a Contrato de Concesión L685, con radicado No. 1248922 del 18 de mayo de 2017, así:

“

- **MINERAL A EXPLOTAR:** **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, CALIZAS**
- **ALINDERACIÓN Y ÁREA INICIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 13,2306 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1137719,9998	916880,0004
1	1137964,9990	916879,9990
2	1137719,9880	916879,9990
3	1137719,9880	916339,9990
4	1137964,9990	916339,9990



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

- GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

Las nuevas condiciones para el contrato de concesión I591005, una vez aprobado el presente PTO son las siguientes:

- MÉTODO DE EXPLOTACIÓN: Cielo Abierto
- SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: Bancos con arranque Ascendente
- USO DE EXPLOSIVOS: SI
- PLANCHA DEL IGAC: 168 IV A
- RESERVAS EXPLOTABLES: Las Reservas mineras probadas explotables de CALIZAS corresponden a:
 - 2'351.611 Toneladas métricas de calizas
- PRODUCCIÓN ANUAL Y PROYECTADA: se tendrá una producción constante desde el primer año de 120.000 toneladas de calizas la cual se presenta en la siguiente tabla elaborada de acuerdo a la información suministrada en el PTO

abril de
primeros

Año	PRODUCCIÓN (ton)		
	Reservas Probadas	Extracción Calizas (ton)	Agotamiento
0	2.351.611		
1		120.000	2.231.611
2	2.231.611	120.000	2.111.611
3	2.231.608	120.000	1.991.611
4	2.231.604	120.000	1.871.611
5	2.231.599	120.000	1.751.611
6	2.231.593	120.000	1.631.611
7	2.231.586	120.000	1.511.611
8	2.231.578	120.000	1.391.611
9	2.231.569	120.000	1.271.611
10	2.231.559	120.000	1.151.611
11	2.231.548	120.000	1.031.611
12	2.231.536	120.000	911.611
13	2.231.523	120.000	791.611
14	2.231.509	120.000	671.611
15	2.231.494	120.000	551.611
16	2.231.478	120.000	431.611
17	2.231.461	120.000	311.611
18	2.231.443	120.000	191.611
19	71.611	71.611	120.000
20		120.000	-

presentado el 19 de
2017, para los
veinte (20) años:

Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda APROBAR el PTO para la **EXPLOTACIÓN ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**.

El titular debe presentar a consideración de la Autoridad Minera, la información respectiva con base en los términos establecidos en el Formato Básico Minero –FBM del Sistema de Información Minero Colombiano SIMCO, adoptada por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006.

El titular del nuevo contrato de concesión debe cancelar como contraprestación por la explotación, las regalías respectivas de conformidad con lo establecido en la Ley.

El titular deberá contar con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente, esto es el acto administrativo por medio del cual se otorga el instrumento ambiental sea la Licencia Ambiental, o el Plan de Manejo Ambiental.

La autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar la información presentada, como también para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones antes impuestas, las autoridades minera y ambiental tendrán libre acceso a las instalaciones del proyecto.

Como medidas complementarias, el titular debe cumplir con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen, Mantener afiliado a todo el personal a Seguridad Social Integral como lo establece la Ley (Salud, Riesgos Profesionales, y Fondo de Pensiones y Cesantías), poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social.

El presente concepto se emite con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y de los titulares del Contrato de Concesión.

Las nuevas obligaciones para el contrato de concesión L591005 una vez aprobado el presente PTO son las siguientes:

- **PÓLIZA MINERO AMBIENTAL POR EXPLOTACIÓN:** Corresponde al 10% del valor de la producción proyectada según el PTO presentado
- **PM primer año = 120.000 ton de caliza x \$ 6.817,22 x 10% = \$ 81.806.640**
PM = \$ 81.806.640"

PARÁGRAFO: Con fundamento en el Acta de Reunión de 31 de agosto de 2016 referida en la parte motiva del presente acto, el nuevo contrato tendrá una duración de veintinueve (29) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE a la Dirección de Titulación Minera el expediente correspondiente a la Licencia descrita en el artículo primero de este proveído, la cual procederá con la elaboración del contrato de concesión bajo la Ley 685 de 2001, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad titular la Evaluación Técnica de Conversión a Contrato de Concesión L685, con radicado No. 1248922 del 18 de mayo de 2017, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral de 2011 y anual de 2010 y 2011, los cuales se consideraron técnicamente aceptables mediante la Evaluación Técnica de Conversión a Contrato de Concesión L685, con radicado No. 1248922 del 18 de mayo de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

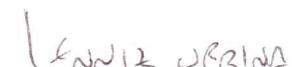
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

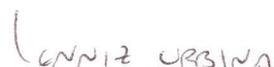
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONES ACEVEDO S.A.S**, identificada con Nit **900.485.184-2**, representada legalmente por **JUAN CARLOS ACEVEDO OSORIO**, identificado con documento de identidad No. **98.479.824**, que dentro del expediente con placa No. **5954**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de mayo de 2017. **AUTO No. 2017080002860**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO el informe generado por la *Agencia Nacional de Minería* junto con el Acta de visita de Inspección de Seguimiento Control a explotaciones mineras subterráneas No. **20170012V-CC**, realizada el 07 de marzo de 2017, por funcionarios de la Estación de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería en Amagá, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **5954**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una Mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANGELOPOLIS, ARMENIA Y TITIRIBÍ** del Departamento de **ANTIOQUIA**, cuyo titular es **CARBONES ACEVEDO S.A.S.**, identificada con Nit **900.485.184-2** y representada legalmente por el Señor **JUAN CARLOS ACEVEDO OSORIO**, identificado con documento No. **98.479.824** o por quien haga sus veces, suscrito el 29 de agosto de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre de 2005, con el código **HFSG-01**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el punto **6. (RECOMENDACIONES REALIZADAS)**, del Informe Técnico y el Acta de Visita No. **20170012V-CC** del 07 de marzo de 2017, expedida por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería en Amagá, se recomienda **ATENDER** dichas indicaciones dentro del **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 5954**, con el fin de que se de aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas, recomendaciones e instrucciones técnicas de conformidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

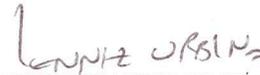
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

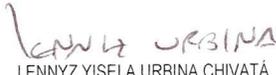
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.310.384**, que dentro del expediente con placa No. **6027**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082421**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE la Resolución S201500306624 del 30 de noviembre de 2015, de conformidad con la parte motiva de esta providencia, modificando el artículo primero el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la suspensión temporal de las obligaciones emanadas del contrato de concesión minera No. **6027** desde **el 2 de abril de 2015 y hasta el 10 de mayo de 2016** cuyo objeto es la exploración técnica y exploración económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de **MURINDÓ** departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el 14 de febrero de 2011 en inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de mayo de 2011, bajo el código No. **B6027005**, cuyo titular es la señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.310.384**, quien actúa a través de apoderado abogado Johny Ramírez Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.297.475 y Tarjeta Profesional No. 129.369 del C. S. de la J, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presenta acto administrativo”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución S201500306624 del 30 de noviembre de 2015, mantienen plena su vigencia sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo, así como la Resolución No. 2016060052010 del 02 de junio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase la presente providencia junto con el acto administrativo recurrido y la Resolución No. 2016060052010 del 02 de junio de 2016, una vez se encuentre en firme, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, a fin de que se surta la respectiva anotación de la suspensión de obligaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **SERGIO BLADIMIR CÁRDENAS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.550.363**, que dentro del expediente con placa No. **2296**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. AUTO No. 2017080002751. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR Los señores **WILSON ANTONIO CÁRDENAS MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.669.435**, y **SERGIO BLADIMIR CÁRDENAS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.550.363** titulares de los derechos mineros que se desprenden de la Licencia de Exploración No. **2296** y a los señores **RUBÉN DARÍO OSORIO JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.536.669, **WALTER ALEXIS MORENO DURANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.376.805, **ANTONIO JOSÉ ZAPATA GRANDA** identificado con la cédula de ciudadanía No.3.408.167 y **JOHN JAMES PÉREZ HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98716437, quienes figuran como futuros cesionarios según los documentos aportados, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, remitan a esta delegada los documentos necesarios que acrediten la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero, de acuerdo con artículo 22 de la ley 1753 y la resolución 831 de 2015, transcritas en la parte motiva del presente auto..

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

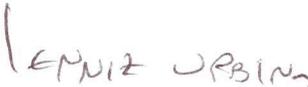
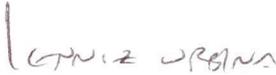
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. **900.084.407-9**, representada legalmente por el Señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **6189**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060082700.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN por el término de **dos (2) años** más, correspondientes a los años Sexto y Séptimo, dentro de la vigencia del Contrato de Concesión Minera No. **6189**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE**, del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el día **31 de enero de 2011** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **27 de mayo de 2011**, con el código **B6189005**, cuyo titular es la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. **900.084.407-9**, representada legalmente por el Señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, o por quien haga sus veces, a partir del día **27 de mayo de 2016** y hasta el día **26 de mayo del año 2018**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero / FBM Semestral, correspondiente al año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros / FBM Anuales, con relación a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Formato Básico Minero / FBM Semestral del año 2016, teniendo en cuenta que la información consignada en el Formato es responsabilidad del titular.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular para que aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero / FBM anual 2016.

ARTICULO SEXTO: PONER en conocimiento el Concepto Técnico No. **1248896** del **15 de mayo de 2017**.

ARTICULO SEPTIMO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que sea anotada la devolución del área señalada en el artículo primero de la presente providencia, en el Registro Minero Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

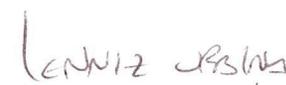
ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

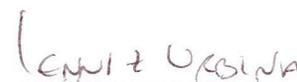
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900.569.866-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6300**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **AUTO No. 2017080002789.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE**---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900.569.866-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6300**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE, GÓMEZ PLATA Y GUADALUPE**, de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de junio de 2016, con el código: **B6300**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causada entre el día 13 de mayo de 2016 y el día 12 de mayo de 2017, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900.569.866-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6300**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE, GÓMEZ PLATA Y GUADALUPE**, de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de junio de 2016, con el código: **B6300**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue Póliza Minero Ambiental, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900.569.866-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6300**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE, GÓMEZ PLATA Y GUADALUPE**, de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de junio de 2016, con el código: **B6300**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente lo siguiente:

- La presentación del el Formato Básico Minero Semestral del 2016.
- La presentación del Programa de Trabajo y Obras teniendo en cuenta que este contrato está en la primera anualidad de construcción y montaje, la cual va desde el 13/05/2016 – 12/05/2017.
- La presentación de la Licencia Ambiental teniendo en cuenta que este contrato está en la primera anualidad de construcción y montaje, la cual va desde el 13/05/2016 – 12/05/2017.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6300**, cuyo Titular es la sociedad **MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900.569.866-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE, GÓMEZ PLATA Y GUADALUPE**, de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de junio de 2016, con el código: **B6300**.

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años: 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y
- Los Formatos Básicos Mineros los Anuales con los planos anexos, de los años: 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015. Teniendo en cuenta que la información allí señalada, es responsabilidad del titular minero.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLÁS S.A.** identificada con el Nit **900.026.669-4**, representada por la señora **LILIANA MARÍA CORREA RINCÓN** con cédula de ciudadanía No. **42.797.230**, que dentro del expediente con placa No. **6649**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082425.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---RESUELVE---

ARTICULO PRIMERO: APROBAR dentro del contrato de concesión minera No. **6649**, para la explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN JERÓNIMO Y SOPETRÁN**, de este Departamento, suscrito el día 12 de febrero de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de mayo de 2007, con el código: HHIN-11, la **CESIÓN DE DERECHOS MINEROS** pertenecientes a **AGREGADOS SAN NICOLÁS** identificada con el nit No. 900.026.669-4, representada legalmente por la señora **LILIANA MARÍA CORREA RINCÓN** con cédula de ciudadanía No. **42.797.230** o quien haga sus veces, quien actúa por intermedio de su apoderada la doctora **ÁNGELA MARÍA SALAZAR A.** portadora de la tarjeta profesional No. 128.760 del C. S de la J., a favor de la sociedad **TRANSGAVIRIA S.A.S. con NIT. 900.757.382-2**, representada legalmente por el señor **ALBEIRO GAVIRIA MEJÍA**, *identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.384.902*; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **cien por ciento (100%)** de los derechos de la licencia de exploración No. 6649, a la empresa **TRANSGAVIRIA S.A.S. con NIT. 900.757.382-2**, representada legalmente por el señor **ALBEIRO GAVIRIA MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.384.902, o por quien haga sus veces, en calidad de cesionaria.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

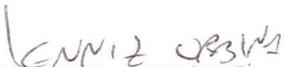
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA ÚRBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA ÚRBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A.**, identificada con el Nit 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.644.342**, que dentro del expediente con placa No. **6717**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082615**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---RESUELVE---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con radicado No. **6717**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento suscrito el 01 de agosto de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2006, con el código: **HGPJ-05**; la **CESION DE DERECHOS MINEROS** pertenecientes a la Sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit No. 890.914.525-7 representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, o por quien haga sus veces en calidad de **CEDENTE**, a favor de la Sociedad **ANGEL GOLD S.A** con Nit **900317805-9**, representado legalmente por el señor **JUAN ANGEL FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.275.259** en calidad de **CESIONARIO**; de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titulares del **CIEN POR CIENTO (100%)** de los derechos del Contrato de Concesión Minera Radicado No. **6717**, a la Sociedad **ANGEL GOLD S.A**, identificada con Nit 890.914.525-7 representada legalmente por el señor **JUAN ANGEL FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.275.259 en calidad de **CESIONARIA**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

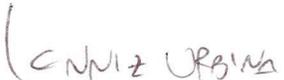
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

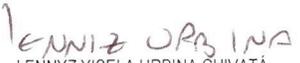
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL GRAN BURITICÁ S.A.S**, identificada con Nit. 900.551.478-5, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.875.538, que dentro del expediente con placa **No. 6748**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **AUTO No. 2017060082611**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE**---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prórroga de la etapa de exploración por el término de dos (2) años más dentro del contrato de concesión minera con radicado No. **6748**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BURITICÁ** en el Departamento de Antioquia, suscrito el día 22 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de julio de 2008, con el código **HIMD-06**, cuyo titular es la sociedad **CGL GRAN BURITICÁ S.A.S**, identificada con Nit. 900.551.478-5, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.875.538 o por quien haga sus veces; a partir del día **15 de julio de 2015** y hasta el día **14 de julio del año 2017**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 Concepto Técnico N° 001891 del 06 de noviembre de 2015, la sociedad **CGL GRAN BURITICÁ S.A.S**. deberá constituir la póliza minero ambiental para el período de exploración aprobado en el artículo primero de este proveído con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

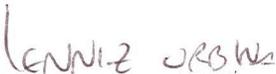
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

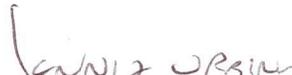
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **GLORIA INÉS MEJÍA FUENTES Y JAIRO GÓMEZ ECHEVERRI** identificados con cédulas de ciudadanía No. **43.056.830** y **13.811.187**, respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **6896**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **AUTO No. 2017080002801**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **GLORIA INÉS MEJÍA FUENTES Y JAIRO GÓMEZ ECHEVERRI**, identificados con cédulas de ciudadanía No. **43.056.830** y **13.811.187** respectivamente, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6896**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **VALDIVIA**, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de julio de 2009, bajo el código No. **HJMO-02**, para que en un término de (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto allegue el informe corregido del Plan de trabajo y obras (PTO) con los planos anexos requeridos en el concepto técnico No. **1248594** del 7 de abril de 2017 en el numeral 2.5 en medio magnético (cd). Los planos y/o mapas deberán cumplir con la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 para la presentación de planos y mapas de topografía y minería, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIA MULTA a los señores **GLORIA INÉS MEJÍA FUENTES Y JAIRO GÓMEZ ECHEVERRI**, identificados con cédulas de ciudadanía No. **43.056.830** y **13.811.187** respectivamente, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6896**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **VALDIVIA**, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de julio de 2009, bajo el código No. **HJMO-02**, para que en un término de (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue la respectiva Licencia Ambiental o el estado de su trámite ante la Autoridad Ambiental competente so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente. Lo anterior de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6896**, cuyos titulares son los señores **GLORIA INÉS MEJÍA FUENTES Y JAIRO GÓMEZ ECHEVERRI**, identificados con cédulas de ciudadanía No. **43.056.830** y **13.811.187** respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **VALDIVIA**, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de julio de 2009, bajo el código No. **HJMO-02**, lo siguiente:

- El Formulario de Declaración de Regalías para los trimestres III y IV de 2016
- El Formato Básico semestral 2016 el día 27 de Octubre de 2016,
- El Formato Básico anual de 2016

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

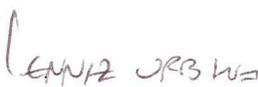
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

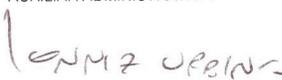
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S.**, con Nit. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN** identificado con cédula de extranjería No. 257.318, que dentro del expediente con placa **No. 7245**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082483**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la prórroga de la Suspensión Temporal de las Obligaciones desde el **primero (1) de mayo de 2016 y el treinta (30) de noviembre de 2016**, ambas fechas inclusive, dentro del Contrato de Concesión Minera **No. 7245**, a nombre de la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S.**, con Nit. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN** identificado con cédula de extranjería No. 257.318, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 7245**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el 05 de junio de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de Octubre de 2008, bajo el Código No. **HITM-02**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

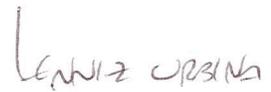
ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro Y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que se anote la suspensión de las obligaciones en el Registro Minero Nacional.

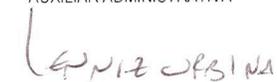
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S.**, con Nit. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN** identificado con cédula de extranjería No. 257.318, que dentro del expediente con placa **No. 7245**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082485**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS, presentado dentro del Contrato de Concesión Minera **No. 7245**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** de éste Departamento, suscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de octubre de 2008, bajo el código No. **HITM-02**, por desistimiento expreso, bilateral y voluntario de la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S.**, con Nit. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN** identificado con cédula de extranjería No. 257.318 o por quien haga sus veces, actual titular del Contrato de Concesión Minera en calidad de **CEDENTE** y la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.782.222-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, en calidad de **CESIONARIO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

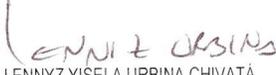
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA Y URIEL ANTONIO JARABA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.509.026 y 8.200.144 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **7548**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082424**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7548**, para la explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE**, de este Departamento, suscrito el 15 de agosto de 2007, inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2007, con el código: **HHPO-04**, la **CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS MINEROS** pertenecientes al señor **URIEL ANTONIO JARABA MARTÍNEZ**, a favor del señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**; identificados con las cédulas de ciudadanía No. 8.200.144 y 92.509.026 respectivamente, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **cien por ciento (100%)** de los derechos del Contrato de Concesión Minera No. **7548**, señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **92.509.026** en calidad de cesionario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente cesión de derechos mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional, una vez el cedente demuestre haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión y se emita su correspondiente aprobación por parte de esta dirección.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que no obstante lo anterior, en caso de que las obligaciones no se encontraren al día, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

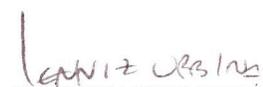
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

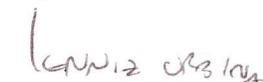
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con el Nit. 900.391.892 -4, representada legalmente por el señor **RAFAEL SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.890, que dentro del expediente con placa No. **7591**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082477.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---RESUELVE---

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la prórroga de la etapa de exploración por un término de **dos (2) años** contados a partir del día **28 DE OCTUBRE DE 2016** dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7591**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSAS DE OSOS** de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de octubre de 2013, con el código No. **B7591005.**, cuyo titular es la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con el Nit. 900.391.892-4, representada legalmente por el señor **RAFAEL SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.890 o por quien haga sus veces. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR del canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/L (**\$6.447.914**), según lo indicado en el Concepto Técnico No. 1248001 de 20 de febrero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 31 DL 015397 emitida por Compañía **CONFIANZA** con un valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA PESOS M/L (**\$ 9.925.050**), con vigencia desde el día 28 de octubre de 2016 hasta el día 28 de octubre de 2017, según lo indicado en el Concepto Técnico No. 1248001 de 20 de febrero de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: PONER en conocimiento Concepto Técnico No. 1248001 de 20 de febrero de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

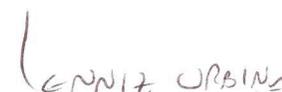
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

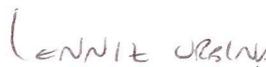
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA ÚRBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA ÚRBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSORCIO FANITRO** con Nit.900.034.000.-1, representada legalmente por el señor **ORLANDO FAJARDO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.078.873, que dentro del expediente con placa No. **GK3-082**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de mayo de 2017. **AUTO No. 2017080002864**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE**---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a El **CONSORCIO FANITRO** con Nit.900.034.000.-1, representada legalmente por el señor **ORLANDO FAJARDO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.078.873, es titular de la Autorización Temporal con placa No.**GK3-082**, para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en un yacimiento, ubicado en el Municipio de **PUERTO TRIUNFO** de este Departamento, cuyo objeto es el diseño, reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de la vía Grupo 26, en el tramo 1 de la vía transversal Boyacá (dos y medio – El Oasis) (segmento) del K0+000 al K20+000, con una longitud de 20 kilómetros y el tramo 2 vía Santiago – Berrío – Perales del K0+000 al K16+000 con una longitud de 16 kilómetros en el Departamento de Boyacá, Autorización Temporal otorgada mediante Resolución No. **4301** del 03 de marzo del 2006, por un **término de 24 meses**, contado desde la inscripción en el Registro Minero Nacional, con un volumen de extracción de 210.000 Metros Cúbicos, bajo el código **GK3-082**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, **ALLEGUE**:

- La respectiva corrección de la liquidación y el pago de las regalías para los trimestres II-2007, III-2007, IV-2007 y I -2008.
- La liquidación y el pago de regalías, para los trimestres II-2006, III-2006 y IV-2006; I de 2007 y II de 2008.
- Formatos Básicos Mineros trimestre II 2006, semestral 2008 y anuales 2006 y 2008.
- El soporte correspondiente a la consignación por valor de \$190.683,00, por concepto de Visita de Fiscalización Minera, de acuerdo a la Resolución No. **004651** del 23 de octubre de 2013.

PARÁGRAFO: La terminación de una Autorización Temporal, por el vencimiento del término inicialmente otorgado, se dará una vez se hayan satisfecho la totalidad de las obligaciones. Es por ello que, una vez subsanados los requerimientos efectuados a través del presente Acto Administrativo, se dará trámite a la terminación de la Autorización Temporal, su respectiva desanotación en el Registro Minero Nacional y el archivo del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a El **CONSORCIO FANITRO** con Nit.900.034.000.-1, representada legalmente por el señor **ORLANDO FAJARDO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.078.873, es titular de la Autorización Temporal con placa No.**GK3-082**, para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en un yacimiento, ubicado en el Municipio de **PUERTO TRIUNFO** de este Departamento, cuyo objeto es el diseño, reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de la vía Grupo 26, en el tramo 1 de la vía transversal Boyacá (dos y medio – El Oasis) (segmento) del K0+000 al K20+000, con una longitud de 20 kilómetros y el tramo 2 vía Santiago – Berrío – Perales del K0+000 al K16+000 con una longitud de 16 kilómetros en el Departamento de Boyacá, Autorización Temporal otorgada mediante Resolución No. **4301** del 03 de marzo del 2006, por un **término de 24 meses**, contado desde la inscripción en el Registro Minero Nacional, con un volumen de extracción de 210.000 Metros Cúbicos, bajo el código **GK3-082**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, **ACLARE**:

- Los Formatos Básicos Mineros semestral 2007 y anual 2007.
- Los volúmenes explotados, ya que se le otorgaron 210.000 metros cúbicos
- La Declaración de Regalías ya que en esta lo hace por material de "recebo", y la Autorización Temporal fue otorgada para Arenas y Gravas.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que al hacer caso omiso de la multa impuesta, mediante Resolución No. **004651** del 23 de octubre de 2013, por un valor de un millón ciento setenta y nueve mil pesos (\$1.179.000,00), estaría incurriendo en la conducta reglada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, transcrito en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

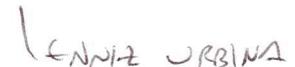
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit.900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. **JAF-16101**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082775**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Suspensión Temporal de las Obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **JAF-16101**, a nombre de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.429.782-9**, representada legalmente por el Señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2011, bajo el Código No.**JAF-16101**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, así:

Desde el 4 de agosto de 2015 hasta el 03 de abril de 2016.
Desde el 24 de enero de 2017 hasta el 23 de julio de 2017

ARTICULO SEGUNDO: Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida **desde el 24 de enero de 2017 hasta el 23 de julio de 2017** y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba para la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no surtir el trámite señalado en el Artículo Segundo de la presente providencia, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **a partir del día veinticuatro (24) del mes de julio de 2017**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

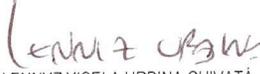
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

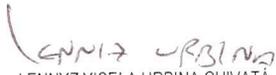
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **DANIEL DE JESÚS CORREA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°7.555.468, que dentro del expediente con placa No. **JDG-16061**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060083199**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de Programa de Trabajos y Obras – PTO –, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **JDG-16061**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TARAZÁ**, en el Departamento de Antioquia, suscrito el día 14 de septiembre del año 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de octubre del año 2011, bajo el código **JDG-16061**, cuyo titular es el señor **DANIEL DE JESÚS CORREA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°7.555.468, en los términos, condiciones y para los minerales establecidos en el Concepto Técnico N°1248167 del 02 de marzo de 2017, debidamente transcrito en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El área del contrato quedó destinada de la siguiente forma:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 428,1183 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1324504,8747	861493,1774
1	1324457,0010	861444,0020
2	1324504,8710	861493,1780
3	1324317,9990	861625,9990
4	1324317,9990	861978,4310
5	1322657,0020	863460,0000
6	1321685,0010	862767,0020
7	1321682,4490	861197,0010
8	1323110,2000	861197,0010
9	1323213,0010	861217,0010
10	1323507,9990	861316,0020
11	1323634,0000	861328,9980
12	1323717,0020	861328,9980
13	1323830,0020	861313,9990
14	1324026,9990	861324,0010



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ÁREA REQUERIDA PARA LA EXPLOTACIÓN: La establecida en el PTO y la cual corresponde a dos sectores que suman un área total de 141,9199 hectáreas, su alinderación se presenta en coordenadas Planas de Gauss (Coordenadas en Proyección Gauss-Kruger - Datum Bogotá – Origen Central) y la cual corresponde a la siguiente:

Zona de Alinderación para Explotación Sector 1- Área = 17,2717 hectáreas

Punto	Norte	Este
1	1.324.504,8713	861.493,1784
2	1.324.317,9995	861.625,9994
3	1.324.272,3703	861.736,3640
4	1.324.135,8450	861.814,6808
5	1.324.077,6366	861.835,8475
6	1.323.913,5946	861.847,4892
7	1.323.543,1772	861.749,0640
8	1.323.524,1271	861.346,8965
9	1.323.789,7693	861.495,0635
10	1.323.907,2445	861.664,3971
11	1.324.043,7698	861.727,8973
12	1.324.167,5951	861.695,0889
13	1.324.373,9705	861.563,8553
14	1.324.406,7789	861.558,5636
15	1.324.421,5956	861.537,3969
16	1.324.421,5956	861.522,5802
17	1.324.491,7428	861.479,6916

Zona de Alinderación para Explotación Sector 2- Área = 124,6482 hectáreas

Punto	Norte	Este
1	1.323.340,1090	861.686,7545
2	1.323.012,2896	861.801,0547
3	1.322.963,0770	861.996,3176
4	1.322.677,3265	862.121,7304
5	1.322.412,2134	862.134,4304
6	1.322.399,5134	862.523,3687
7	1.322.331,2508	862.642,4314
8	1.322.346,7121	863.238,7755
9	1.322.010,3744	862.998,9802



10	1.321.920,9686	862.935,2374
11	1.321.799,1521	862.848,3871
12	1.321.685,0006	862.767,0016
13	1.321.683,5495	861.779,6234
14	1.322.116,1441	861.779,6234
15	1.322.115,3503	861.573,2480
16	1.322.295,5319	861.596,2668
17	1.322.466,1885	861.598,6481
18	1.322.646,3701	861.580,3918
19	1.322.809,0892	861.545,4667
20	1.322.998,7959	861.593,8855
21	1.323.178,9775	861.624,8419

Adicionalmente, el titular propone el resto de área para terminar sus trabajos de exploración, en el área restante del contrato de concesión JDG-16061 por lo cual el área retenida para exploración adicional corresponde a la siguiente:

Zona de Alinderación para EXPLORACIÓN ADICIONAL- Área = 286,1984 hectáreas

Punto	Norte	Este
1	1.321.682,4487	861.197,0007
2	1.323.110,1997	861.197,0007
3	1.323.213,0011	861.217,0015
4	1.323.507,9991	861.316,0018
5	1.323.715,9504	861.344,8328
6	1.323.830,0020	861.313,9989
7	1.324.026,9991	861.324,0013
8	1.324.457,0013	861.444,0018
9	1.324.491,7428	861.479,6916
10	1.324.421,5956	861.522,5802
11	1.324.421,5956	861.537,3969
12	1.324.406,7789	861.558,5636
13	1.324.373,9705	861.563,8553
14	1.324.167,5951	861.695,0889
15	1.324.043,7698	861.727,8973
16	1.323.907,2445	861.664,3971



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

17	1.323.789,7693	861.495,0635
18	1.323.524,1271	861.346,8965
19	1.323.543,1772	861.749,0640
20	1.323.913,5946	861.847,4892
21	1.324.077,6366	861.835,8475
22	1.324.135,8450	861.814,6808
23	1.324.272,3703	861.736,3640
24	1.324.317,9995	861.625,9994
25	1.324.317,9995	861.978,4315
26	1.322.657,0018	863.459,9998
27	1.322.346,7121	863.238,7755
28	1.322.331,2508	862.642,4314
29	1.322.399,5134	862.523,3687
30	1.322.412,2134	862.134,4304
31	1.322.677,3265	862.121,7304
32	1.322.963,0770	861.996,3176
33	1.323.012,2896	861.801,0547
34	1.323.340,1090	861.686,7545
35	1.323.178,9775	861.624,8419
36	1.322.998,7959	861.593,8855
37	1.322.809,0892	861.545,4667
38	1.322.646,3701	861.580,3918
39	1.322.466,1885	861.598,6481
40	1.322.295,5319	861.596,2668
41	1.322.115,3503	861.573,2480
42	1.322.116,1441	861.779,6234
43	1.321.683,5495	861.779,6234

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos el Programa de Trabajos y Obras –PTO– pasará a ser un anexo del Contrato de Concesión y a él deberá sujetarse el concesionario durante el período de exploración adicional y la explotación del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con el Concepto Técnico N°1248167 del 02 de marzo de 2017, los minerales aprobados en el PTO son **ORO Y ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS.**

PARÁGRAFO CUARTO: Advertir al titular minero, que una vez finalizada la etapa de exploración adicional, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras para el área utilizada para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular, el Concepto Técnico N°1248167 del 02 de marzo de 2017, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR el inicio formal del período de explotación en atención a lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, a fin de que proceda a efectuar el pago por concepto de Canon Superficial, por el área que destinará para exploración adicional, en las condiciones y para los efectos descritos en el contrato de concesión minera, tal y como se plasmó en la parte considerativa de la presente resolución.

Para el efecto, se otorga un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar el trámite de caducidad.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia del mismo a la Autoridad Ambiental competente, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular minero, identificado en el artículo primero del presente acto administrativo, **PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, a fin de que:

- a) Reajuste al pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (609.488) más los intereses que se causen desde el 13 de agosto de 2014 y hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico 1246913 del 20 de diciembre de 2016.
- b) NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$9'838.929), correspondientes a la segunda anualidad de construcción y montaje desde el 18 de enero de 2016 (quinta anualidad del contrato), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico 1246913 del 20 de diciembre de 2016.
- c) Proceda con la constitución de las pólizas correspondientes por exploración y explotación, de acuerdo con lo indicado en el Concepto Técnico N°1248167 del 02 de marzo de 2017.

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR al titular minero, identificado en el artículo primero del presente acto administrativo, **PREVIO A IMPONER UNA MULTA**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, aporte los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2016, comprobando que han sido diligenciados en la plataforma SI.MINERO.

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión JDG16061.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

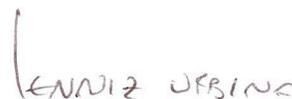
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que lo profirió. **A excepción de los artículos Sexto y Séptimo**, por tratarse de actuaciones de mero trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERIA, DRAGADOS Y EXPLORACION GOLD S.A.S. - MIDRAE GOLD S.A.S.**, con Nit.900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.318.032**, que dentro del expediente con placa **No. JDP-10481X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082481**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Suspensión Temporal de las Obligaciones desde el **veintisiete (27) de noviembre de 2014 y el veintiséis (26) de mayo de 2015**, ambas fechas inclusive, dentro del Contrato de Concesión Minera **No. JDP-10481X**, a nombre de La sociedad **MINERIA, DRAGADOS Y EXPLORACION GOLD S.A.S. - MIDRAE GOLD S.A.S.**, con Nit.900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera **No. JDP-10481X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **EL BAGRE, SEGOVIA Y ZARAGOZA** de éste Departamento, suscrito el 14 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2011, bajo el Código **No. JDP – 10481X**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

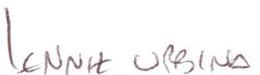
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

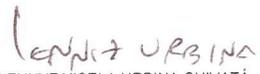
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.** con Nit: 900.209.991-8 representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, que dentro del expediente con placa No. **KIA-11461**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082567.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión temporal de las obligaciones a partir del **quince (15) de diciembre del año 2015** hasta el **dos (02) de mayo del año 2017**, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KIA-11461**, cuyo titular es la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.** con Nit: 900.209.991-8 representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032 o por quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS Y CARBÓN COQUIZABLE METALÚRGICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código **KIA-11461**; acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Secretaría pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba para la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no surtirse el trámite señalado en el Artículo Segundo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **a partir del día tres (03) de mayo de 2017**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

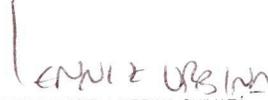
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ALIANZA MINERA S.A.S.**, con Nit: 811.027.559-4 representada legalmente por la señora **JANETH MONTOYA TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.276.460, que dentro del expediente con placa **No. LAF-11241**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de noviembre de 2015. **RESOLUCIÓN No. 201500304442.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la devolución del dinero pagado por la Sociedad **ALIANZA MINERA S.A.S**, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, y la señora **JANETH MONTOYA TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.276.460, por concepto de canon superficiario anticipado, dentro de la Protesta de Contrato de Concesión Minera con radicado **No. LAF-11241**, equivalente a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$6.654.200)**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El dinero deberá ser consignado en la cuenta corriente No. 5600.11843 del Banco BBVA, a nombre de la sociedad **ALIANZA MINERA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, Dirección Principal: Calle 59 No. 40 14. Int 203 Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR una vez en firme copia de esta resolución a la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, como encargada de controlar el recaudo por concepto de canon superficiario y generar informes sobre el estado de las cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR una vez en firme esta providencia, a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental y al enlace financiero de la Secretaría de Minas para los efectos pertinentes, a fin con la devolución por medio de transferencia electrónica del dinero descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

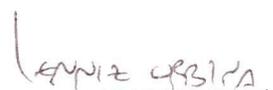
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

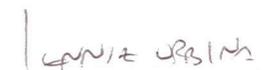
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ --- Directora de Titulación

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ALIANZA MINERA S.A.S.**, con Nit: 811.027.559-4 representada legalmente por la señora **JANETH MONTOYA TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.276.460, que dentro del expediente con placa No. **LAF-11241**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2015. RESOLUCIÓN No. 201500294070.
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LAF-11241**, presentada por la sociedad **ALIANZA MINERA S.A.S.**, con Nit: 811.027.559-4 representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES** por identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, y la señora **MÓNICA JANETH MONTOYA TOBON** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.276.460, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS** localizado en el municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1954.

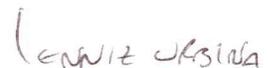
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente No. **LAF-11241**.

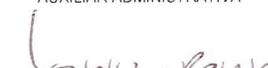
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con Nit.811.025.261-6, representada legalmente por el señor **WALTER LEÓN ZAPATA RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.571.428, que dentro del expediente con placa No. **LFB-09541**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de mayo de 2017. **AUTO No. 2017080002867.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la **SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con Nit.811.025.261-6, representada legalmente por el señor **WALTER LEÓN ZAPATA RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.571.428, titular de la Autorización Temporal e intransferible con placa No.**LFB-09541**, para la extracción de hasta **50.000 m3** (cincuenta mil metros cúbicos) de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, y una duración de **ocho (8) meses**, contados a partir de la inscripción en el -RMN- Registro Minero Nacional, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO NARE**, de este Departamento, cuyo objeto lo constituye la rehabilitación RVSA de la vía Santiago Berrío – La Argelia – Puerto Nare, autorización otorgada mediante Resolución No. **0101175** del 27 de julio de 2010, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 26 de septiembre de 2010, con el código: **LFB-09541**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los Formularios de declaración de regalías del II trimestre de 2011.
- Formatos Básicos Mineros anual de 2010 y semestral de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación de una Autorización Temporal, por el vencimiento del término inicialmente otorgado, se dará una vez se hayan satisfecho la totalidad de las obligaciones. Es por ello que, una vez subsanados los requerimientos efectuados a través del presente Acto Administrativo, se dará trámite a la terminación de la Autorización Temporal, su respectiva desanotación en el Registro Minero Nacional y el archivo del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro las diligencias de la Autorización Temporal e intransferible con placa No.**LFB-09541**, para la extracción de hasta **50.000 m3** (cincuenta mil metros cúbicos) de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, y una duración de **ocho (8) meses**, contados a partir de la inscripción en el -RMN- Registro Minero Nacional, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO NARE**, de este Departamento, cuyo objeto lo constituye la rehabilitación RVSA de la vía Santiago Berrío – La Argelia – Puerto Nare, autorización otorgada mediante Resolución No. **0101175** del 27 de julio de 2010, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 26 de septiembre de 2010, con el código: **LFB-09541**, las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2010; y I de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

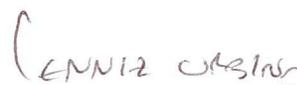
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

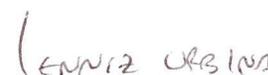
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, con Nit. 811.000.740-4, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.304.857, que dentro del expediente con placa No. **MCI-15281**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082633**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **MCI-15281** para la Extracción de una Fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, cuyo titular es La Sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, con Nit. 811.000.740-4, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.304.857, o por quien haga sus veces, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS** de este departamento otorgada mediante Resolución 050906 de 27 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución No.064493 de 29 de octubre de 2012, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 18 de febrero de 2014 con el Código **MCI-15281**., conforme la parte considerativa del presente acto, y de acuerdo con el concepto técnico No. técnico 1248599 de 07 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a La Sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, con Nit. 811.000.740-4, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.304.857, o por quien haga sus veces, el Concepto Técnico No. 1248599 de 07 de abril de 2017, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; y su correspondiente desanotación; al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento minero y la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

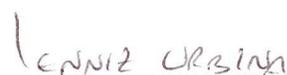
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

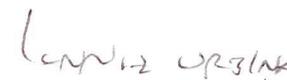
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN OSPALCO LIMITADA** con Nit. **807.000.213-1**, representada legalmente por el señor **OSCAR PALOMINO VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.688.430, que dentro del expediente con placa No. **MFK-11511**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de mayo de 2017. **AUTO No. 2017080002866**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE**---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a La **SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN OSPALCC LIMITADA** con Nit. **807.000.213-1**, representada legalmente por el señor **OSCAR PALOMINO VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.688.430, o por quien haga sus veces es titular de la Autorización Temporal con placa No. **MFK-11511**, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YONDÓ** de este Departamento, otorgada a través de la Resolución No. 026660 del 28 de septiembre de 2011 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de marzo de 2014 para ser destinadas en: “Mejoramiento de la infraestructura vial Campo Casabe, vía Carrera “X”, con opción para la rehabilitación de la vía La Paz, de la Superintendencia de Operaciones del río de la Gerencia Regional Magdalena Medio de **ECOPETROL S.A.** ubicado en el Municipio de Yondó (Antioquia), durante las vigencias 2009, 2010”; con un tiempo de **duración de dos (2) meses**, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, con un volumen de extracción total de 64.411 Metros Cúbicos. Bajo el código **MFK-11511**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los Formularios de declaración de regalías del I trimestre de 2014 y del II trimestre de 2014.
- Formato Básico Minero semestral I de 2014.
- Presente la certificación de la corporación ambiental de la recuperación geomorfológica del terreno, si realizó trabajos de extracción antes de dar **POR TERMINADO EL TITULO**.

PARÁGRAFO: La terminación de una Autorización Temporal, por el vencimiento del término inicialmente otorgado, se dará una vez se hayan satisfecho la totalidad de las obligaciones. Es por ello que, una vez subsanados los requerimientos efectuados a través de presente Acto Administrativo, se dará trámite a la terminación de la Autorización Temporal, su respectiva desanotación en el Registro Minero Nacional y el archivo del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero que en el evento que no hubiere utilizado la Autorización Temporal con el Código **MFK-11511**, allegue los paz y salvos respectivos, tanto de la Autoridad Ambiental como del Consorcio que ejecuto la obra para la cual fue otorgada esta Autorización Temporal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

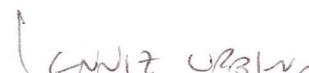
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

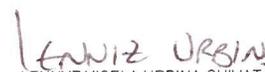
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL**, con Nit 900.555.167-8, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSÉ RAVE SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.677.166, que dentro del expediente con placa No. **SCU-10491**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082636**.
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la Autorización Temporal e Intransferible a La Sociedad **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL**, con Nit 900.555.167-8, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSÉ RAVE SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. . 71.677.166., o por quien haga sus veces, es Titular de una **AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE**, para la Extracción de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CONCORDIA** de este departamento, otorgada mediante Resolución No. 004528 de 236 de febrero de 2013, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 31 de julio de 2013 con el Código **NKE-10421.**, conforme la parte considerativa del presente acto, y de acuerdo con el concepto técnico No. 1248570 de 05 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a La Sociedad **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL**, con Nit 900.555.167-8, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSÉ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.677.166., o por quien haga sus veces, el Concepto Técnico No. 1248570 de 05 de abril de 2017, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; y su correspondiente desanotación; al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento minero y la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL**, con Nit 900.555.167-8, representada legalmente por el señor **FRANCISCO RAVE SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. . 71.677.166, que dentro del expediente con placa No. **NKE-11231**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082634.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---RESUELVE---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la Autorización Temporal e Intransferible a La Sociedad **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL**, con Nit 900.555.167-8, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSÉ RAVE SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. . 71.677.166., o por quien haga sus veces es titular de una **AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE**, para la Extracción de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **MONTEBELLO** de este departamento, otorgada mediante Resolución No. 067319 de 06 de diciembre de 2012, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de febrero de 2013 con el Código **NKE-11231.**, conforme la parte considerativa del presente acto, y de acuerdo con el concepto técnico No. 1248571 de 05 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a La Sociedad **CONSORCIO MANTENIMIENTO TEMPORAL VIAL**, con Nit 900.555.167-8, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSÉ RAVE SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.677.166., o por quien haga sus veces, el Concepto Técnico No. 1248571 de 05 de abril de 2017, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; y su correspondiente desanotación; al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento minero y la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

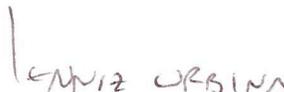
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

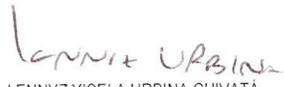
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSORCIO CONSTRUCCIONES VIALES URABÁ**, con Nit. 900.616.206-1, representado legalmente por el señor **EUGENIO ABAD HOYOS JIEMNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.580.803, que dentro del expediente con placa No. **OGF-08281**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **AUTO No. 2017080002776**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A MULTA al señor **EUGENIO ABAD HOYOS JIEMNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.580.803, representante legal del **CONSORCIO CONSTRUCCIONES VIALES URABÁ**, con Nit. 900.616.206-1, para la solicitud de **AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. OGF-08281**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue formatos básicos Mineros anual correspondiente a la vigencia 2013, y semestral correspondiente a la vigencia 2014.

PARÁGRAFO: Advertir al representante legal que los Formatos Básicos Mineros deben presentarse dentro de los términos que ordena la resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al representante legal del Consorcio Construcciones Viales Urabá, para que un plazo de treinta (30) días, a partir de la notificación del presente auto, allegue los formularios debidamente diligenciados de declaración, producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2013, i y II trimestre del año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al representante legal del Consorcio Construcciones Viales Urabá, para que un plazo de treinta (30) días, a partir de la notificación del presente auto, allegue Certificación de la entidad competente sobre la recuperación geomorfológica del terreno explotado.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO del concepto técnico con radicado interno No. **1248705 del 24 de abril de 2017**, al señor **EUGENIO ABAD HOYOS JIEMNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.580.803, representante legal del **CONSORCIO CONSTRUCCIONES VIALES URABÁ**, correspondiente a la solicitud de **AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. OGF-08281**.

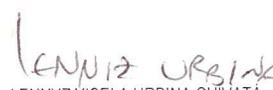
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

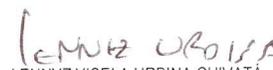
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 70.300.816 en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE SONSON** con Nit: **890.980.357-7**, que dentro del expediente con placa No. **OGO-13181**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **AUTO No. 2017080002790**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 70.300.816 en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE SONSON** con Nit: **890.980.357-7**, es titular de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** para la Recuperación de Vías terciarias de las veredas **AURES, LA MORELIA, AURES, CARTAGENA, AURES ARRIBA, NORÍ, VENTIADEROS, TAJASO SECTOR ESMEERALDA, MANZANARES ARRIBA, MANZANARES CENTRO, MANZANARES ABAJO, RIOVERDE DE LOS HENAO Y LA HONDA; VÍAS SECUNDARIAS A CARG DEL DEPARTAMENTO ABEJORRAL, LA MORELIA, ABEJORRAL, MESOPOTAMIA, ABEJORRAL EL CAIRO Y SONSON, PUENTE SAN RAFAEL**, con una vigencia de dos (2) años y seis (6) meses, Ubicada en el Municipio de **SONSON** de este Departamento, otorgada mediante Resolución 092404 de 23 de agosto de 2013, modificada por la Resolución 007190 de 19 de febrero de 2014, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 1 de abril de 2014 con el Código **OGO-13181**, para que en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación del presente Auto, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV correspondientes al año 2014, los trimestres I, II, III y IV correspondientes al año 2015 y los trimestres I, II y III correspondientes al año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA Al señor **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 70.300.816 en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE SONSON** con Nit: **890.980.357-7**, titular de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE NO. OGO-13181**, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, allegue a esta Delegada, debidamente diligenciados Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al Titular minero para que allegue la Licencia ambiental o en su defecto demuestre las agestiones adelantadas para su consecución, so pena de adelantar las actuaciones administrativas correspondientes para esta clase de incumplimientos, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo, para lo que se concede un (1) de plazo contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de por terminada la Autorización Temporal e Intransferible por vencimiento del Plazo, además de las Sanciones que al respecto le sean aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO El señor **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 70.300.816 en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE SONSON** con Nit: **890.980.357-7**, titular de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. OGO-13181** el concepto técnico No. 1248615 de 07 de abril de 2017, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

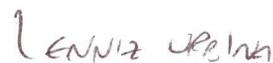
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

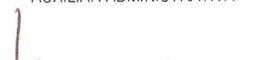
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ --- Directora de Titulación

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR** con Nit. 900.899.437-8, representado legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.096.570, que dentro del expediente con placa No. **RGC-16093X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082797**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **RGC-16093X**, presentada por la sociedad **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR** con Nit. 900.899.437-8, representado legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.096.570, interesado en la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **RGC-16093X**, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CAÑASGORDAS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

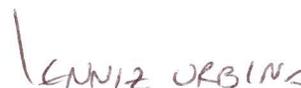
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, con Nit. 900.046.915-7, representada legalmente por **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.429.882, que dentro del expediente con placa No. **SCT-11271**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082991.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SCT-11271** presentada por la sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, con Nit. 900.046.915-7, representada legalmente por **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.429.882, quien radicó el día 29 de marzo de 2017, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SCT-11271**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en el municipio de **GUARNE** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente Resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma de Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley, de conformidad al Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

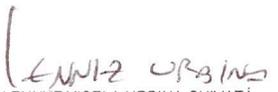
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

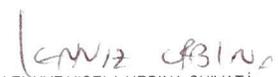
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la unión temporal **TARAZA LA CAUCANA**, con Nit. 901.036.832-5, representada legalmente por el señor **JAIME LUIS OVIEDO AGUAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.204.472, que dentro del expediente con placa No. **SCU-10491**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de mayo de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060082714.
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SCU-10491**, presentada por Unión Temporal **TARAZA LA CAUCANA**, con Nit. 901.036.832-5, representada legalmente por el señor **JAIME LUIS OVIEDO AGUAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.204.472, para la explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TARAZA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, efectúese el archivo del expediente No. **SCU-10491**.

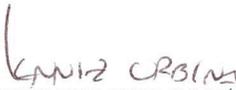
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

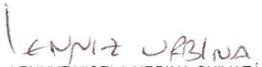
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 8301270767, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con placa **No. 6824B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060082686**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS presentado dentro del Contrato de Concesión Minera **No. 6824B**, para la explotación de **METALES PRECIOSOS, ZINC, MOLIBDENO, PLATINO, COBRE Y SSU CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRÍO**, de este departamento, suscrito el 21 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de julio de 2008, con el código **HIMD-04**, , por desistimiento expreso, bilateral y voluntario de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit 830.127.076, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 actual titular inscrito del Contrato de Concesión Minera en calidad de **CEDENTE** y la Sociedad **GOLDEN PACÍFICO EXPLORATION S.A.S**, representada legalmente por el señor **SIMON ALEXANDER NOON** en calidad de **CESIONARIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

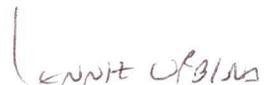
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió

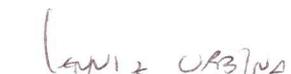
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CREAR INGENIERIA CIVIL S.A.S.**, con Nit. 811.030.020 - 8, representado legalmente por el señor **JOSE NELSON JARAMILLO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.241.365**, que dentro del expediente con placa No. **OFQ-15141**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de mayo de 2017. **AUTO No. 2017080002832.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CREAR INGENIERIA CIVIL S.A.S.**, con Nit. 811.030.020 - 8, representado legalmente por el señor **JOSE NELSON JARAMILLO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.241.365, o por quien haga sus veces, titular de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **OFQ-15141**, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, en una fuente ubicada en jurisdicción del municipio de **CAREPA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 095231 del 13 de septiembre de 2013, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 22 de noviembre de 2013 con el código No. **OFQ-15141**, para que en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías y constancias de pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2013 y I trimestre del año 2014. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución No.91544 del Ministerio de Minas y Energía de 24 de diciembre de 2014 que regula las multas de acuerdo a la infracción.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CREAR INGENIERIA CIVIL S.A.S.**, con Nit. 811.030.020 - 8, representado legalmente por el señor **JOSE NELSON JARAMILLO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.241.365, o por quien haga sus veces, titular de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **OFQ-15141**, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, en una fuente ubicada en jurisdicción del municipio de **CAREPA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 095231 del 13 de septiembre de 2013, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 22 de noviembre de 2013 con el código No. **OFQ-15141**, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, allegue a esta Delegada, debidamente diligenciados:

- El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2013.
- El Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2014.
- el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2014.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución No.91544 de Ministerio de Minas y Energía de 24 de diciembre de 2014 que regula las multas de acuerdo a la infracción.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. 1248299 del 10 de marzo de 2017

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en caso de que no sea posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

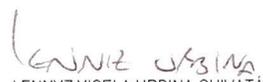
ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de junio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

